

mente secundada por la Policía, y el erario público tendría que soportar dispendios desembolsos por gastos de locomoción, etc., que, previsoramente, se han querido evitar con el nombramiento, en cada apartada localidad, de un Médico supernumerario, cuyas funciones no son otras que las de suplir en todas sus partes, á las del Médico de Policía titular.

Aparte de estas consideraciones, hay en el caso que dejó expuesto, un hecho que no debe pasar sin el contralor respectivo; me refiero á la forma un tanto irreverente en que se pronuncia el Doctor X. X., respecto al procedimiento usado por esta Jefatura, para dar cima al mandato judicial, en la forma más rápida y eficaz á juicio del que suscribe.

No obstante lo expuesto, V. E. resolverá acertadamente.  
Saluda á usted atentamente.

Z. Z.

Ministerio del Interior.

Montevideo, julio 29 de 1913.

Vista al Consejo Nacional de Higiene.

Por el Ministro,

Pablo Varzi (hijo),  
Oficial Mayor.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, julio 30 de 1913.

Informe la Sección Médico Legal y Profesional.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,  
Presidente.

P. Prado,  
Secretario.

## Sección Médico Legal y Profesional.

Señor Presidente:

La obligación que tienen los Médicos de Policía de cumplir los mandatos de la autoridad competente, cuando se trata de practicar autopsias con un fin médico legal, es una cuestión que no puede prestarse á discusión, desde que las disposiciones y preceptos legales contenidos en los diversos cuerpos de nuestra legislación, así lo establecen en forma clara y precisa por cuanto determinan de manera concluyente la obligación expresa de que esa clase de tareas periciales, por su naturaleza y fines, deben diligenciarlas los Médicos de Policía, que tienen funciones de Médicos legistas.

Los Médicos supernumerarios de Policía, subrogan á los titulares en las secciones para que han sido nombrados; y en consecuencia, tienen los mismos deberes y obligaciones que aquéllos en el ejercicio del cargo público que desempeñan, entre cuyas obligaciones tienen la de llenar los cometidos que les sean ordenados por la autoridad competente, cuando su intervención sea requerida, ya para auxiliar como profesional á la Policía en su misión de velar por la vida, ya como asesor técnico coadyuvando á la acción reparadora de la justicia.

El Miembro informante no cree necesario, en mérito de las consideraciones expuestas, demostrar lo equivocado del razonamiento de uno de los Médicos supernumerarios de Policía de..., oponiendo como razón de su infundada negativa á practicar la autopsia judicial que se le había ordenado, de que dicha tarea pericial correspondía al Médico titular de Policía.

La Jefatura Política de..., al apreciar la conducta de los Médicos funcionarios de..., en el caso que da motivo al presente dictamen, ha hecho valer razones legales y de orden administrativo que juzgan como omisos en el cumplimiento de sus deberes á los citados funcionarios.

El que firma, conceptúa perfectamente fundada la queja formulada por la Jefatura Política de... contra los Médicos supernumerarios de Policía de..., doctores N. N. y X. X. por las razones aducidas en la exposición que el delegado del Poder Ejecutivo ha elevado al Ministerio del Interior, con motivo de haberse negado los nombrados facultativos á practicar la autopsia de la menor B. B., que se les había ordenado por mandato judicial.

Debiendo, por su parte, el infrascripto agregar algunas apreciaciones de carácter general que estima pertinentes para juzgar dentro de la verdad y de la lógica, y con un criterio de estricta justicia y equidad, la conducta de los Médicos funcionarios que en el cumplimiento de sus deberes oficiales se apartan de los principios que regulan el ejercicio del cargo público que desempeñan.

El Médico en ejercicio, tiene imperiosos deberes para con la sociedad donde ejerce su abnegado ministerio; y estos deberes son aún más imperiosos é ineludibles cuando se trata de médicos funcionarios que, además de los deberes que la ética profesional les impone, tienen la estricta obligación legal de cumplir digna y correctamente los cometidos del cargo oficial que voluntariamente han aceptado desempeñar, á cambio de usufructuar prerrogativas y franquicias que el Estado les otorga, como legítima compensación por los servicios que, como funcionarios, prestan á la Nación.

Todo lo cual obliga moral y legalmente á los médicos al servicio del Estado, á ser fieles cumplidores de sus deberes, por cuanto las omisiones en que incurran en el ejercicio del cargo, redundan en perjuicio de la sociedad, de la moral y del orden administrativo. Así lo entiende el Miembro informante, estimando equivocada en el presente caso la conducta de los Médicos supernumerarios de..., doctores X. X. y N. N., y no siendo de la incumbencia del Consejo Nacional de Higiene el calificar el grado de responsabilidad legal en que han incurrido los nombrados facultativos, el que suscribe se ha concretado á apreciar bajo la faz de la moral profesional, el proceder de los susodichos médicos, dejando claramente expresada su opinión con lo dicho en este dictamen.

Saluda al señor Presidente atentamente.

*José Mainginou.*

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, octubre 14 de 1913.

Aprobado por el Consejo en sesión de esta fecha, élévese al Ministerio del Interior.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,  
Presidente.

*José Martirené,*  
Secretario.

., julio 26 de 1913.

Señor Jefe Político y de Policía del Departamento de....,  
don Z. Z.

Al acusar recibo de la nota número 1251 que me remite esa Jefatura, debo manifestar:

1.<sup>o</sup> Desconozco en absoluto en el señor Jefe Político autoridad científica para sostener que las razones aducidas por mí al excusarme de practicar la autopsia de B. B., no son fundamentales y suficientes.

2.<sup>o</sup> Considero que por las mismas razones de incompetencia, ha habido ligereza al juzgarme omiso en el cumplimiento de mi deber.

3.<sup>o</sup> Presento renuncia indeclinable del cargo de Médico de Policía supernumerario.

Saluda á usted atentamente.

N. N.

---

Jefatura Política y de Policía de...

Oficina, julio 29 de 1913.

Elévese con nota, á la Superioridad, á los efectos consiguientes.

Z. Z.

---

., julio 25 de 1913.

Señor Jefe Político y de Policía de..., don Z. Z.

He recibido su nota número 1250, fecha 25 de julio de 1913, y tengo el deber, como médico y como funcionario, de rebatir las afirmaciones que en ellas se hacen.

El primer punto de la resolución que se me comunica, dice que no se aceptan como fundamentales y suficientes nuestras razones. No conozco las del doctor N. N., pero por mi parte, manifiesto que no puedo ni debo admitir mayor autoridad médica á la Jefatura Política de..., con todos sus asesores,

que á la Facultad de Medicina de Montevideo con todos los prohombres científicos á su frente, quienes nos han dicho, inculcado y exigido, la conducta que he seguido en este caso.

En cuanto al segundo punto, también estoy en desacuerdo. No es posible admitir que la conducta de una Jefatura sea intangible é incriticable en una República en la que se admiten y toleran las mayores críticas é insultos al Excmo señor Presidente de la República, con toda injusticia.

Tengo el derecho, como hombre, de proteger mi vida puesta en juego por una resolución inconsulta de esa Jefatura.

Tengo el derecho de exigir que las funciones peligrosas á mi cargo, estén ordenadas en el término que la ciencia indica como menos grave, y no puedo admitir que un retardo injustificable é injustificado, por parte de la Jefatura, me obliguen á jugar mi vida, cuando con un poco menos de desidia y un poco más de decisión, hubiera evitado en lo posible estos peligros.

Yo hubiera practicado autopsias en condiciones más graves aún, si el caso hubiera sido necesario. Esto es, si la denuncia se hubiera hecho muchos días después de producido el fallecimiento; pero, repito, no puedo permitir que se pierdan dos días en ordenarla, sabiendo que este tiempo perdido exalta considerablemente los riesgos de vida para quienes la practican.

Y tengo el derecho de extrañarme de esa resolución, cuando el 21 de julio en la tarde, en momentos en que estaba en la Jefatura, presentes los señores Jefe Político y Oficial 1.<sup>o</sup>, yo di á conocer los procedimientos seguidos por la Jefatura de Montevideo, enteramente en desacuerdo con la resolución dictada más tarde, y dicha manifestación no levantó la más míima objeción, por lo que se deduce que era aceptado. Es más, no se me indicó siquiera que sería designado, por lo cual yo acepté un viaje el día 22 de julio, y sólo tuve conocimiento de la orden de practicar dicha autopsia en la noche de ese mismo día.

Hago, por lo tanto, responsable de esa pérdida de tiempo á la Jefatura Política del Departamento.

En desacuerdo con los procedimientos de esa Jefatura, presento renuncia indeclinable del puesto de Médico de Policía supernumerario del Departamento.

Saludo á V. S. atentamente.

Jefatura Política y de Policía de...

Oficina, julio 29 de 1913.

Elévese, con nota, á la Superioridad, á los efectos consiguientes.

Z. Z.

., julio 29 de 1913.

Excmo. Señor Ministro del Interior, doctor Feliciano Viera.

Excmo. Señor:

Para la resolución que V. E. estime pertinente, remito á ese Ministerio, adjuntas á la presente, las renuncias que del cargo de Médicos supernumerarios de Policía han presentado los doctores X. X. y N. N., como consecuencia de la actitud asumida por dichos facultativos en el suceso de que dí cuenta á V. E. por nota número 1253 de fecha 25 del corriente.

Como V. E. podrá apreciar, una vez más, por el texto de la renuncia presentada por el doctor X. X., de confirmar lo aseverado en mi nota de fecha 25 del actual y antecedentes elevados á ese Ministerio, sobre las razones aducidas por ambos facultativos para no acallar la resolución de esta Jefatura, ordenando la autopsia del cadáver de la menor B. B., razones que, en resumidas cuentas, se concretan á dar como pretexto lo que sin fundamento alguno, el doctor X. X. califica de *desidia* por parte de esta Jefatura, cargo gratuito que queda plenamente desvirtuado por el simple examen de los respectivos antecedentes.

Saluda á V. E: atentamente.

Z. Z.

Ministerio del Interior.

Montevideo, octubre 10 de 1913.

Vista al Consejo Nacional de Higiene.

Por el Ministro,

*Pablo Varzi, (hijo).*  
*Oficial Mayor.*

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, octubre 13 de 1913.

Pase á la Sección Médico Legal y Profesional, donde se encuentran los antecedentes.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,  
Presidente.

P. Prado,  
Secretario.

---

Sección Médico Legal y Profesional.

Señor Presidente:

Impuesto de las notas renuncias de los doctores X. X. y N. N., que el Ministerio del Interior ha pasado á informe del Consejo Nacional de Higiene, y atento á que dichos documentos no aportan nuevos elementos de juicio, ni razones atendibles para modificar las conclusiones del informe de fecha 10 de septiembre último, relacionado con la conducta de los doctores N. N. y X. X., como funcionarios públicos, al negarse á practicar una autopsia judicial que se les había ordenado por intermedio de la Jefatura Política de..., á cuya reparción pública se hallaban adscriptos como Médicos supernumerarios de Policía en la jurisdicción de..., el Miembro informante se ratifica en las apreciaciones vertidas en su informe de 10 de septiembre del corriente año, debiendo solamente agregar á lo dicho en el dictamen de la referencia, de que con el uso de guantes impermeables se habría visto el doctor X. X. exento de todo contagio que pusiese en peligro su vida, por cuanto habría substraído la herida, que dice el doctor X. X. tenía en la mano derecha, á la acción tóxica de los líquidos sépticos del cadáver.

Si el dictamen de 10 de septiembre próximo pasado recibiese aprobación del Consejo, debería ser publicado en el BOLETÍN de la Corporación, porque hay real y positiva conveniencia de que se conozcan las resoluciones del Consejo N de Higiene, estableciendo reglas de moral médica, tendientes á corregir faltas y desterrar prácticas viciosas del ejercicio de la profesión médica.

No es ciertamente el menos importante de los cometidos del Consejo Nacional de Higiene el de velar por la moral médica, y en tal sentido, todo cuanto se hiciese para encauzar el ejercicio de la Medicina dentro de los principios y reglas de la ética profesional, sería en beneficio del Cuerpo Médico de la República.

Es cuanto tiene que informar.

Saluda al señor Presidente atentamente.

Montevideo, octubre 14 de 1913.

*José Mainginou.*

---

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, octubre 14 de 1913.

Aprobado por el Consejo en sesión de esta fecha, élévese al Ministerio del Interior.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,  
Presidente.

*José Martirené,*  
Secretario.

---

**Información acerca de la creación de un “Servicio especial de higiene infantil” y de la “Profilaxis del Tracoma, Uncinariasis y Vegetaciones ade-noideas” en Cuba.**

---

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha enviado al Consejo Nacional de Higiene dos comunicaciones que le han sido dirigidas por el señor Ministro de la República en Cuba, don Rafael J. Fosalba.

Sé relaciona la primera de ellas con la creación de un servicio especial de higiene infantil, y la segunda con la profilaxis del tracoma, de la uncinariasis y de las vegetaciones adenoides en los niños.